

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019 -2005-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Junio del 2005

Visto: El Proyecto de Reglamento de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador elaborado por el equipo Técnico del Plan Integral de Desarrollo de Villa El Salvador, con la opinión favorable del Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 53° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley correspondiente y en concordancia con el Plan Integral de Desarrollo Concertado del distrito;

Que, mediante la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y el Decreto Supremo N.º 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N.º 28056, se establecen diversas disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los Gobiernos Locales;

Que, la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo establece que los Gobiernos Locales preparan y emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 018-2005/MVES del 31.05.2005, se aprobó el Texto Único Integrado de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobada con Ordenanza Municipal N° 086-MVES y modificada con Ordenanza Municipal N° 111-MVES, de fechas 23.06.2004 y 18.05.2005 respectivamente;

Que, en aplicación de las normas antes señaladas y con el objeto de establecer en detalle las diversas disposiciones para una adecuada y efectiva participación de los ciudadanos y de las organizaciones que forman parte de la Sociedad Civil, es necesario aprobar el Reglamento de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Estando a lo propuesto, contando con las visaciones correspondientes, en uso de las atribuciones conferidas por los Inc. 1 y 6 del Art. 20°, así como del Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se expide el siguiente;

DECRETO:

ARTÍCULO 1° Aprobar el Reglamento de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diez (10) Capítulos, treinta y cinco (35) Artículos, así como los anexos siguientes: Criterios de elegibilidad de proyectos y obras resultantes de los talleres territoriales, criterios de priorización y los indicadores de asignación presupuestal por territorio y modelos de acta territorial y distrital que en folios, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 2° Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como del reglamento materia del presente Decreto en la pagina web de la Municipalidad de Villa El Salvador: www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE VILLA EL SALVADOR

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la ejecución de las distintas fases del Proceso Participativo en el marco de lo establecido por la normatividad de la materia y lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 018-2005/MVES del 31.05.2005, que aprueba el Texto Único Integrado de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobada con Ordenanza Municipal N° 086-MVES y modificada con Ordenanza Municipal N° 111-MVES, de fechas 23.06.2004 y 18.05.2005 respectivamente, asegurando una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso participativo y recogiendo sus principales aspiraciones y necesidades, de modo que se puedan lograr los Objetivos Estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible considerados en el Plan Integral de Desarrollo Concertado del distrito.

ARTÍCULO 2º: BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Decreto Supremo N.º 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y normas complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público que precisan su mejor aplicación.

Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y la Directiva N.º 004-2003-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N.º 007-2003-EF/68.01

Decreto de Alcaldía N° 018-2005/MVES del 31.05.2005, que aprueba el Texto Único Integrado de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobada con Ordenanza Municipal N° 086-MVES y modificada con Ordenanza Municipal N° 111-MVES, de fechas 23.06.2004 y 18.05.2005 respectivamente.

TÍTULO II
DE LAS FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I
PREPARACIÓN

Artículo 3º El Consejo de Coordinación Local Distrital y el Equipo Técnico son los responsables del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo así como de las normas que señalan su cumplimiento, y seleccionan, como mínimo, la siguiente información que deberá ser distribuida entre los Agentes Participantes antes del inicio de los Talleres de Trabajo:

- a. El Plan Integral de Desarrollo Concertado, su revisión, avances en su ejecución y logros en su desarrollo obtenidos a la fecha.
- b. Informe sobre la situación del Plan de Desarrollo Institucional de la Municipalidad.
- c. Detalle de los proyectos priorizadas y ejecutados en el Proceso Participativo del año anterior.
- d. Las ideas de proyectos que no fueron seleccionadas en el Proceso Participativo del año anterior , podrán ser propuestas nuevamente, en la medida que reúnan los Criterios de Elegibilidad y de Priorización señalados en el Decreto de Alcaldía N° 018-2005/MVES del 31.05.2005, que aprueba el Texto Único Integrado de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador.
- e. Relación de proyectos ejecutados y concluidos por parte de la Municipalidad y sus costos de mantenimiento.
- f. Información sobre el impacto respecto al desarrollo local de la inversión pública.
- g. Detalle de los recursos totales y por fuente de financiamiento que la Municipalidad estima que asignará para la ejecución de las acciones resultantes del proceso, de acuerdo con lo señalado en los artículos 6º y 7º del Decreto de Alcaldía N° 018-2005/MVES del 31.05.2005, que aprueba el Texto Único Integrado de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil, el sector privado y el sector público en los procesos participativos previos y su nivel de cumplimiento.
Cualquier otra información complementaria que se considere pertinente.

CAPÍTULO II
CONVOCATORIA

Artículo 4º: El Alcalde del distrito, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso Participativo en general y a los Agentes Participantes para registrarse y participar en el proceso, debiendo hacer uso de los medios de comunicación de ámbito local más adecuados y a través de las diversas oficinas descentralizadas de la Municipalidad y de las Agencias Municipales de Desarrollo, para así garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil.

CAPÍTULO III IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 5º: La Gerencia de Promoción y Bienestar Social de la Municipalidad, o la que haga sus veces, y las Agencias Municipales, efectuarán en cada territorio del distrito la inscripción de las entidades y organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en el desarrollo del Proceso en el Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, información a la que tendrán acceso los miembros de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local que así lo requieran. Dicho Libro deberá contener rubros especiales que faciliten el registro de los grupos representativos de la sociedad civil no organizada, de la población en extrema pobreza, de las personas con algún tipo de discapacidad, de las personas afectadas por la violencia política y demás grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad por razones económicas, de género y de etnicidad, con el fin de incorporarlos en forma efectiva en los procesos participativos del distrito. Los diferentes órganos administrativos de la Municipalidad promoverán y facilitarán la inscripción de los agentes participantes, a fin de asegurar la mayor presencia posible de grupos humanos representativos de los Territorios, de las organizaciones temáticas y de la sociedad civil no organizada del distrito.

Artículo 6º: El trámite de inscripción es totalmente gratuito, siendo los requisitos los establecidos en el Artículo 25º del Decreto de Alcaldía N° 018-2005/MVES del 31.05.2005, que aprueba el Texto Único Integrado de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador. Es requisito indispensable para los agentes participantes acreditar su vivencia en el distrito, de acuerdo a lo señalado en su Documento Nacional de Identidad.

CAPÍTULO IV CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 7º: La Municipalidad, a través del Equipo Técnico, y el Consejo de Coordinación Local Distrital, convocarán a los Agentes Participantes a Talleres o Asambleas Territoriales de Capacitación, en los cuales brindarán información sobre los temas de programación, procesos de planeamiento, elaboración de proyectos viables, inversión pública y otros temas que se consideren necesarios para el óptimo desarrollo del Proceso Participativo. El número de estos Talleres o Asambleas de Capacitación será, por lo menos, de uno por cada territorio, sin perjuicio de que puedan llevarse a cabo talleres o asambleas adicionales.

Artículo 8º: Para el mejor cumplimiento de esta fase, podrán establecerse convenios y acuerdos específicos con entidades públicas, instituciones de la sociedad civil y organismos de la cooperación internacional que desarrollen sus actividades en el distrito.

CAPÍTULO V DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 9º: Los Talleres de Trabajo son las reuniones de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde y por los Comités de Gestión del Desarrollo Territorial, en las cuales, sobre la base de la Visión y de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado, se analizan los problemas y potencialidades territoriales y distritales de acuerdo al orden de priorización de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.

Artículo 10º: Los Talleres de Trabajo son de dos tipos: (i) Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial; y (ii) Talleres de Definición y Priorización de Ideas de Proyectos.

Estos Talleres constituyen el espacio para:

La interacción entre las diferentes instancias de gobierno y de concertación locales, la que puede derivar en acuerdos de financiamiento compartido de ideas de proyectos.

La articulación y coordinación de las intervenciones de la Municipalidad con las de otros niveles de gobierno y las de la comunidad

La articulación de las iniciativas privadas con la intervención del gobierno local y de la sociedad civil.

Que las autoridades elegidas presenten las propuestas del gobierno local.

El número de Talleres de Trabajo a desarrollarse será de, por lo menos, uno de cada tipo por cada Territorio del distrito, sin perjuicio de que puedan llevarse a cabo talleres adicionales.

Artículo 11º: El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para el posterior desarrollo técnico y la evaluación de las ideas de proyectos resultantes del proceso a ser consideradas en los presupuestos institucionales .

Artículo 12º: Los resultados de los Talleres de Trabajo son registrados por el Equipo Técnico y forman parte del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo así como de la información a considerar en el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal en curso. Dicha acta será suscrita obligatoriamente por el responsable político del territorio, el presidente del Comité de Gestión del Desarrollo Territorial, el responsable de la Agencia Municipal de Desarrollo y el responsable técnico del territorio; adicionalmente, podrá ser firmada por los agentes participantes que así lo soliciten.

Artículo 13º: Los Responsables Políticos de los territorios del distrito deberán participar obligatoriamente en los Talleres de Trabajo que se desarrollen en su respectivo territorio. Debiendo dejar constancia en el acta , su inasistencia.

CAPÍTULO VI DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 14°: El desarrollo de los Talleres de Trabajo comprende dos momentos diferenciados. Como primer acto público, el Alcalde del distrito presenta y sustenta la información señalada en el artículo 3° del presente Reglamento y hace entrega de ella como rendición de cuentas pública de los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo del año previo y de los cambios efectuados y modificaciones presupuestarias originados por variaciones en las acciones priorizadas en el proceso.

A continuación, también en este primer momento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procederá a informar detalladamente a los Agentes Participantes sobre los recursos de los que se disponen para el desarrollo de las acciones a ser priorizadas en el Proceso Participativo del año correspondiente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 6° y 7° del Decreto de Alcaldía N° 018-2005/MVES del 31.05.2005, que aprueba el Texto Único Integrado de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador.

En el segundo momento, se procede al desarrollo secuencial de los Talleres de Trabajo.

14.1 Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial: en estos Talleres, el diagnóstico se efectúa en función a grandes ejes de análisis, como pueden ser el económico, el social, el cultural y el ambiental, entre otros ; y en función del ámbito territorial y distrital.

Para el desarrollo de estos Talleres, los Agentes Participantes se reúnen previamente en Asambleas de Base con los ciudadanos a los que representan, con el propósito de determinar sus propios problemas y potencialidades de acuerdo al orden de priorización de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado. En esta reunión, los Agentes Participantes también proceden a señalar su interés de participar en la solución de determinados problemas y aprovechamiento de determinadas potencialidades mediante aportes concretos de recursos financieros, físicos o humanos, debiéndose levantar un acta con los resultados y conclusiones, la cual deberá ser suscrita por los asistentes.

Con esta información, y a partir de los problemas y potencialidades identificados, los Agentes Participantes se reúnen en los Talleres Territoriales con la finalidad de socializar y enriquecer el Diagnóstico formulado en cada territorio como parte de las actividades de actualización del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021.

14.2 Talleres de Definición y Priorización de Ideas de Proyectos: En estos talleres los Agentes Participantes concertan las ideas de proyectos y definen su orden de prioridad, en el marco del orden de priorización de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado y de los Criterios de Priorización señalados en el artículo 10° del Decreto de Alcaldía N° 018-2005/MVES del 31.05.2005, que aprueba el Texto Único Integrado de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador.

El Equipo Técnico acompaña el desarrollo de los Talleres Territoriales y elabora una metodología que permita su adecuado desarrollo.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDADES

Artículo 15°: La Evaluación Técnica de Prioridades es efectuada por el Equipo Técnico con la participación del Responsable Político de cada territorio y del respectivo Presidente del Comité de Gestión del Desarrollo Territorial. Consiste en el desarrollo y evaluación técnica y financiera de cada una de las ideas de proyecto para poder determinar su viabilidad.

Artículo 16°: La evaluación del financiamiento de las propuestas se realiza teniendo en cuenta estrictamente los recursos específicos determinados para la atención de las acciones resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo, las cuales incluyen todas las formas de financiamiento disponibles, como los aportes de la comunidad, del sector público, del sector privado y de la cooperación internacional, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

Artículo 17°: Las propuestas de ideas de proyectos con sus costos estimados en función a la verificación en campo que para dichos efectos se prevean, así como su ordenamiento de acuerdo a los Criterios de Priorización establecidos, son resumidos y presentados por el Equipo Técnico a los Agentes Participantes para su aprobación. Las ideas de proyecto priorizadas en el proceso cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán incorporadas en el Plan Operativo Anual de la Municipalidad y en el Presupuesto Institucional.

Con esta información, el Equipo Técnico preparará el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal correspondiente, el mismo que debe reflejar de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los distintos Agentes Participantes.

Artículo 18°: La Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad identificará los proyectos de inversión viables y los que requieren estudios de preinversión adicionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto Institucional del próximo año fiscal.

Si luego de los estudios de preinversión el Equipo Técnico, a través de la Oficina de Programación e Inversiones, determina que alguno de los proyectos priorizados no son viables, tendrá en consideración el proyecto siguiente de acuerdo a la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles para su ejecución, en coordinación con la Agencia Municipal de Desarrollo respectiva y las Gerencias Municipales vinculadas, haciendo de conocimiento de este hecho a los Agentes Participantes del Proceso Participativo.

CAPÍTULO VIII FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 19°: Los resultados del Proceso Participativo a nivel territorial consolidados por el Equipo Técnico en el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal correspondiente, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas por la Oficina de Programación e Inversiones, son presentados por el Alcalde, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, a la Asamblea de Carácter Distrital para la ratificación de los proyectos de ámbito territorial y la aprobación de los proyectos de nivel distrital propuestos por los territorios y la Municipalidad.

Los acuerdos de la Asamblea de Carácter Distrital se formalizarán suscribiendo el Acta respectiva. Los representantes de carácter territorial y los miembros del Consejo de Coordinación Local deben firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondientes, así como también los participantes que lo deseen.

Artículo 20°: El Acta de Acuerdos y Compromisos suscrita y el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal correspondientes son presentados al Consejo de Coordinación Local Distrital para su aprobación concertada, luego de lo cual son remitidos al Concejo Municipal para su aprobación oficial.

El Alcalde dispondrá la publicación de ambos documentos en los medios disponibles para conocimiento de la comunidad. Copias de los mismos serán remitidas a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, junto con el Proyecto de Presupuesto Institucional en la fecha que se establezca oportunamente, de conformidad con las Directivas de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el respectivo año fiscal.

CAPÍTULO IX RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 21°: A través de la Rendición de Cuentas, el Alcalde da a conocer a los Agentes Participantes el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso participativo del año anterior; asimismo, es un mecanismo por el cual, de manera general, el Gobierno Local informa respecto de los resultados de su gestión en el año anterior y el nivel de avance en el logro de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo.

Artículo 22°: Corresponde al Alcalde, en la fase de Preparación del Proceso Participativo, informar a la ciudadanía sobre el avance en la ejecución del gasto público y los resultados logrados en el marco de los acuerdos del Proceso Participativo y del Presupuesto Institucional de la Municipalidad, así como el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por los Agentes Participantes tomando como referencia indicadores de desempeño que se hayan definido o las principales metas físicas definidas en la formulación del Presupuesto Institucional.

PAG. 8

Artículo 23°: La Municipalidad, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuará el seguimiento y evaluación del Presupuesto Participativo, y elaborará un informe semestral que será publicado en el portal electrónico de la Municipalidad y en los medios de comunicación locales.

Artículo 24°: Sin perjuicio de lo antes señalado, la Municipalidad implementará los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que considere necesarios, en el marco de la normatividad vigente.

CAPÍTULO X EL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 25°: El Comité de Vigilancia y Control se conforma en la etapa de Preparación del Proceso Participativo oficializándose su designación en una Asamblea de Carácter Distrital. Está integrado por un representante elegido en cada Territorio del distrito, no pudiendo desempeñar dicho cargo un miembro del Comité de Gestión Territorial ; así como también lo conforma dos representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local . Este Comité es elegido para un período de dos (02) años, elabora y propone su reglamento de funcionamiento el mismo que es consensuado ante el Consejo de Coordinación Local y aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 26°: El Comité de Control y Vigilancia es competente para:

- a. Vigilar el desarrollo de las distintas etapas del Proceso Participativo en el marco de lo establecido por el presente Reglamento, el desempeño y el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por los Agentes participantes en general.
- b. Elaborar y presentar informes trimestrales sobre los resultados de la vigilancia del Proceso Participativo al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la sociedad civil en general.

Artículo 27°: La Municipalidad y los Comités de Gestión del Desarrollo Territorial proporcionarán al Comité de Vigilancia y Control, y a los ciudadanos interesados en general, la información que soliciten respecto del Proceso Participativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 28°: El Comité de Vigilancia y Control, así como los ciudadanos en general que así lo requieran a través de este Comité, tienen la facultad, en caso de encontrar indicios o pruebas fehacientes que señalen la comisión de delitos, de realizar la denuncia correspondiente ante la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.

TÍTULO III
DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

Artículo 29°: Los Comités de Gestión del Desarrollo Territorial son instancias constituidas para representar a cada uno de los Territorios del distrito durante el desarrollo del Proceso Participativo. Están conformados por seis miembros, los cuales ocupan los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario Técnico, Secretario de Actas, Secretario de Vigilancia y Vocal. Sus atribuciones y derechos están señalados en el artículo 13° del Decreto de Alcaldía N° 018-2005/MVES del 31.05.2005, que aprueba el Texto Único Integrado de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Artículo 30°: Los Comités de Gestión del Desarrollo Territorial son elegidos antes del inicio de los Talleres de Capacitación, entre los Agentes Participantes inscritos para el respectivo Proceso Participativo y en Asambleas de Carácter Territorial especialmente convocadas para ello, de acuerdo al cronograma elaborado por la Municipalidad. Estas Asambleas electorales son convocadas por la Municipalidad conjuntamente con el Comité de Gestión del Desarrollo Territorial vigente.

Artículo 31°: Los Comités de Gestión del Desarrollo Territorial son elegidos en acto público por los Agentes Participantes con la presencia de dos representantes de la Municipalidad. El mecanismo de elección será el de voto secreto y universal, y por el sistema de listas de candidatos. Dichas listas deberán estar conformadas por un representante de cualquiera de los segmentos establecidos en la Ordenanza N° 083-MVES. Siendo requisito indispensable estar debidamente inscrito en el libro de agentes participantes.

En el caso del Territorio IX, deberá adecuarse a su realidad territorial y social , garantizando la participación de la mayoría de gremios representativos.

Artículo 32°: La dirección de los comicios será asumida por una Mesa Directiva compuesta por tres miembros, elegidos entre los Agentes Participantes al inicio de la Asamblea de Carácter Territorial. Los miembros de la Mesa Directiva no podrán ser candidatos a los Comités de Gestión del Desarrollo Territorial que se elija.

Artículo 33°: El resultado de la elección constará en un Acta, la cual deberá ser suscrita por los representantes de la Municipalidad, los integrantes de la Mesa Directiva, los integrantes del Comité de Gestión del Desarrollo Territorial vigente y por los Agentes Participantes que así lo requieran.

Artículo 34°: Los Comités de Gestión serán elegidos para un período de dos (02) años, no admitiéndose la reelección inmediata en el mismo cargo. Son reconocidos por Resolución de la Gerencia respectiva.

Artículo 35° .- Los Comités de obra son promovidos por los Comités de Gestión de Desarrollo Territorial, sus integrantes deberán ser vecinos del grupo ó Asentamiento Humano donde se ejecuta la obra o proyecto. Los integrantes del Comité de Gestión Territorial y de la Junta Directiva del lugar , están impedidos de ser miembros del Comité de obra, tampoco pueden ser proveedores de bienes ó servicios ni ser beneficiados con un puesto de trabajo. La duración del Comité de obra está en función directa al proceso de inicio, ejecución y rendición de cuentas de la obra o proyecto. Coordinaran sus funciones con el Comité de Gestión de su territorio.